

No. CONTRATO:	105					
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA					
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA					
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE LABORATORIO VETERINARIO NECESARIOS PARA REALIZAR DE MANERA EFECTIVA LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS EN PROYECCIÓN A LA OFERTA DE SERVICIOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO GANADERO".					
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA					
NIT	891190346-1					
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S					
IDENTIFICACIÓN	901438993-8					
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendario					
CDP Nº.:	210003332 del 22 de julio 2021					
VALOR DE CONTRATO	TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (3.930.000) MCT					

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA identificada con cédula de ciudadania No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de la otra COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S con NIT 901438993-8 y matricula mercantil N°117234, representada legalmente por HENRY ANDRES ARROYO ROJAS quien se identifica con la cédula de ciudadania número 1.117.491.616 de Florencia Caquetá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que el objeto a contratar es en virtud de adecuar funcional y estructuralmente el Laboratorio Veterinario con el fin de obtener la acreditación que otorga el Instituto Colombiano Agropecuario, que







permitirá la venta de servicios diagnósticos al sector pecuario productivo regional, lo cual de manera amplia construye indicadores misionales de extensión e investigación que fortalecen la acreditación del programa.

- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- Que de acuerdo a la linea estratégica "Ecosistema de Investigación e innovación para la competitividad Amazónica" del Plan de desarrollo Institucional 2020-2029 se establece como objetivo implementar un plan de adquisición y mantenimiento de equipos para los laboratorios.
- 5. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 fecha 02 de junio de 2021 JOSE LUBIN GARCÍA TELLO, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de la Amazonia, solicita la compraventa equipos de laboratorio veterinario necesarios para realizar de manera efectiva la presentación de requisitos en proyección a la oferta de servicios en el sector productivo ganadero.
- Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC 573 de fecha 26 de julio de 2021, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso.
- 7. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U, - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del de 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el articulo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el articulo 36, el cual en el numeral 25 estipula que:

ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA":

- Numeral 25. "En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 smimv"
- 8. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoria Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, a la Profesional DIANA CRISTINA SANCHEZ AREVALO, en calidad de Coordinadora de Laboratorio Clínico Veterinario, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto el día 14 de julio de 2021, indicando que: "de acuerdo con la información suministrada en las fichas técnicas enviadas por el proveedor para le equipo Vortex y congelador vertical de 260L, recomienda adquirir con COMERCIALIZADORA MUNDO





HBC ZOMAC S.A.S con NIT 901438993-8. Por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.930.000) IVA INCLUIDO, ya que fue el único oferente en remitir los datos solicitados"

- 9. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S con NIT 901438993-8, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoria administrativa de la Universidad de la Amazonia.
- 10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 210003332 del 22 de julio de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, por el valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS, a fin de respaldar el presente contrato.
- 11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: OBJETO: "COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE LABORATORIO VETERINARIO NECESARIOS PARA REALIZAR DE MANERA EFECTIVA LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS EN PROYECCIÓN A LA OFERTA DE SERVICIOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO GANADERO".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del Contrato de Compraventa de equipos de laboratorio veterinario necesarios para realizar de manera efectiva la presentación de requisitos en proyección a la oferta de servicios en el sector productivo ganadero.

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Agitador vortex El mezclador Vortex ampliamente utilizado en ciencias de la vida, campos de análisis físico químicos y re-suspensión de células o pellets químicos en tubos de hasta 15 ml. Características - Operaciones Touch y continuas - MX-S con amplio rango de velocidad de 0-2500rpm, regulación de velocidad continua	Unidad	1	\$1,092,437	\$207,563	\$1,300,000





- MX-S utilizados para diversas aplicaciones de mezcla con adaptadores opcionales; maneja hasta 48 tubos - Especialmente diseñado ventosas de vacio se aferran a la superficie de trabajo y evitar que la unidad del movimiento - Carcasa de aluminio fundido de base evita "caminar" innecesario - Velocidad ajustable - Movimiento de mezcla Orbital - Diámetro Orbital [mm] 4 - Tiempo permitido encendido [%] 30 - Rango de velocidad 0-2500 [rpm] - Indicador de velocidad - Tipo Ejecutar Funcionamiento contínuo / touch - Peso [kg] 3.5 - Temperatura ambiente admisible [] 5-40 - Humedad relativa permitida 80% - Ciase de protección. DIN EN60529 IP21 - Voltaje: [V CA] 110 V / 80 Hz Adaptadores disponibles para tubos, etc. se venden por				
Congelador vertical 260 L (Uso Estándar de 260 Litros Brutos) Congelador vertical con terminación de evox, material innovador que ofrece más durabilidad, control externo de temperatura, material es más resistente a la oxidación y función de congelamiento rápido. Alto: 1539 (mm) Ancho: 616 (mm) Ancho con la puerta abierta a 130*: 1139 (mm) Profundidad: 691 (mm) Profundidad con la puerta abierta a 90°: 1206 (mm)	1	\$2,210,084	\$419,916	\$2,630,000





H	TOTAL	\$3,930,000
	Capacidad de almacenaje compartimiento freezer: 211 litros	
	Capacidad de almacenaje compartimiento superior: 20 litros	
	Capacidad de almacenaje total: 231 litros	
	Capacidad bruta: 260 litros	

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.930.000) IVA INCLUIDO, Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 2100003332 del 22 de julio 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÀUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante un único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

<u>CLÁUSULA QUINTA.</u> - CALIDAD DE LOS EQUIPOS. - El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los equipos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los equipos objeto del presente contrato, en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el





primer piso del Edificio Tucán de la Sede Porvenir, Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

<u>CLAUSULA SÉPTIMA.</u> - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en treinta (30) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los equipos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los equipos objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijo el precio de los equipos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los equipos en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de los equipos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta de los equipos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los equipos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohibe el uso de los equipos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente a los equipos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que el elemento a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los equipos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los equipos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula









2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) dias corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraidas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del docente DIANA CRISTINA SÁNCHEZ AREVALO, número de cédula 52'697.067 de Bogotá, vinculada a la Universidad como Coordinadora de Laboratorio Clínico Veterinario o quien haga sus veces o ejerza sus funciones o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, y 58 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual .5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.</u> INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.</u> GARANTÍAS: EI CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo Garantia Amparos Porcentaja de Duración del Amparo Amparo









Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y ctáusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardilo o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que sa hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bieres, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perfucios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la maia calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantia, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podra ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantia técnica que se ofrece en cada bien o servicio

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantias deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantias expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantias deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARÁGRAGO CUARTO: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se





encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASEXTA-</u> PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA.</u>- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2100003332 del 22 de julio 2021

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u> TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.</u>-. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA</u>.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMACUARTA.</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

So soci



<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA.</u> SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA.</u> -. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

<u>CLÁUSULA VIGESIMASEPTIMA</u> **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiunos (2021).

LA UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

DIANA CRISTINA SANCHEZ AREVALO

Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondon Ot.
Profesional Universitario
Reviso: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contatación

EL CONTRATISTA.

HENRY ANDRES ARROYO ROJAS

C.C. 1.117.491.616 Florencia Caquetá

Representante Legal

COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S

NIT 901438993-8





